

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre Empresa o persona natural: Patagonia en Flor EIRL o Florería y Venta de Plantas María Soledad Vera Solis EIRL

RUT Empresa o persona Natural: 76.436.941-6

Nombre Representante Legal: María Soledad Vera Solis

Rut: XXXXXXXXXX

Domicilio representante legal: Francisco Bilbao N°1010 Coyhaique

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

2.1 Utilización de un (1) calefactor unitario a leña (estufa de combustión lenta) por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, durante inspección de fecha 17 de junio de 2016, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre.

Nota: Esta infracción sucedió en local ubicada en 21 de mayo 460 y a partir del 10 de febrero de 2018 el negocio Patagonia en Flor se ubica en Francisco Bilbao 1010 Coyhaique

3. EFECTOS NEGATIVOS

Cabe hacer presente, que no se produjo efectos negativos producto del incumplimiento de nuestra parte, por cuanto la contribución del calefactor utilizado, es marginal en el inventario de las fuentes de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO	COMENTARIOS
N° 1	Retiro de 1 calefactor a leña (estufa de combustión lenta) y disposición fuera de la zona	24 de junio de 2016	Esta acción no involucra ningún costo	El calefactor fue llevado al campo KM 30 Villa Ortega. Lo cual se verificará por medio de


	saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique			fotografía de la combustión lenta y de su ubicación georeferenciada a contar de 10 días hábiles posterior a la notificación de la aprobación del programa mediante el sistema digital de la Superintendencia.
N° 2	Instalación de una estufa a parafina	24 de junio de 2016	Esta acción no involucra ningún costo	Atendiendo a las necesidades de la infraestructura que se ubicaba en 21 de mayo 460 se colocó un calentador a Parafina Marca Delonghi Turbo K128. Dado que el 10 de febrero de 2018 se trasladó la florería a otro local ubicado en Francisco Bilbao 1010 y atendiendo a las necesidades de este nuevo local se colocó un calentador a parafina más pequeño marca Tenki. Cabe destacar que ambas estufas a parafina eran de mi propiedad. Para acreditar dicha acción, en el presente plan de cumplimiento

				se adjuntan fotos de las estufas a parafina, las que de igual forma se presentarán 10 días hábiles posterior a la notificación de la aprobación del programa mediante el sistema digital de la Superintendencia.
N°3	Puesta en marcha de estufas con uso de combustible autorizado, su correcto uso y funcionamiento	La primera mitad del período GEC 2018 (01 de abril al 30 de Junio de 2018)	\$180.000	Como indicador de cumplimiento de la acción, el 100% del período GEC, se utilizará como combustible parafina y como medio de verificación, se entregará un reporte final al décimo día hábil del mes de julio de 2018, consistente en el reporte del consumo mensual del combustible parafina, indicando la cantidad de combustible consumido mensualmente y su respectivo costo. Se adjuntaran las facturas o boletas correspondientes a la compra del combustible en

				los 3 meses, correspondiente a la primera mitad período GEC. (01 de abril al 30 de Junio de 2018)
N°4	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC o valiéndose de otras expresiones análogas.</p>	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>	<p>Esta acción no involucra ningún costo</p>	<p>I. Impedimentos. Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. II. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia. Se dará aviso inmediato a SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>

				III Acción alternativa. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N°5	Entrega de reporte a la SMA mediante sus sistemas digitales, del consumo mensual del combustible parafina, durante la primera mitad del período GEC 2018 (01 de abril al 30 de junio de 2018)	Al décimo día hábil del mes de julio de 2018	Esta acción no involucra ningún costo	Se entregará, la cantidad de combustible consumido mensualmente y su respectivo costo. Y se adjuntarán además las facturas o boletas correspondientes a la primera mitad del período GEC 2018 (01 de abril al 30 de junio de 2018).

RUN representante Legal XXXXXXXXXX

Firma 

Calentador a Parafina Marca Delonghi Turbo K128.



Calentador a Parafina Marca TENKI

